



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

Magistrada Ponente: GLADYS AREVALO

RESOLUCION No. CSJBR15-176
Martes, 06 de octubre de 2015

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJBR11-95 del 12 de abril de 2011 y se concede el de Apelación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, reglamentado mediante acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión del 6 de octubre de 2015 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante el Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos destinado a conformar los registros de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas.

Por medio de la resolución número CSJBR11-95 del 12 de abril de 2011, se expidió el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 de 200, acto administrativo que fue notificado mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles contados entre el 13 y el 29 de abril de 2011, en la Secretaría de la Sala Administrativa Seccional. A título informativo fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podían interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberían presentar por escrito los interesados, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los tres (3) días siguientes a su desfijación, esto es hasta el 4 de mayo de 2011.

Estando dentro del término legal, el señor GILBERTO ALARCÓN FAJARDO, mediante escrito radicado en esta Sala el 11 de abril de 2011 con No. EXTCSJB11-1414, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación solicitando reponer el artículo primero de la Resolución CSJBR11-95, para incluir los resultados de la prueba de conocimientos y la prueba de aptitudes presentadas por El, en noviembre 7 de 2010 en la ciudad de Tunja.

1. Fundamentos del Recurso

El señor GILBERTO ALARCÓN FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 4151653, manifiesta (i) que fue citado a la prueba de conocimientos el 7 de noviembre de 2010 (grupo 5 Administrativa)



en el colegio Braulio González (bloque 1 S.1) de la ciudad de Yopal a las 10:00 a.m. (ii) con oficio del 14 de octubre de 2010 solicitó cambio de lugar de presentación de la prueba de conocimientos para la cual fue citado por no residir en la ciudad de Yopal y porque a su esposa la citaron en Tunja para la misma convocatoria. (iii) La Sala Administrativa accedió a la solicitud y lo citó en documentos Excel en la página con el título "**CITACIÓN ADICIONAL**" asignándole la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, edificio Rafael Azula II R-304 el 7 de noviembre de 2010 a las 10:00 a.m. (iv) el día señalado se hizo presente en el sitio fijado y presentó la prueba pese a haber tenido problemas al inicio por no aparecer en lista. (v) manifiesta haber firmado y diligenciado todos los documentos que prueban que personalmente realizó el examen en la ciudad de Tunja, salón R-304 del 7 de noviembre de 2010 a las 10:00 a.m. (vi) Que en la publicación de resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes aparece su nombre acompañado de las iniciales N.P.P.: No presentó prueba.

2 Consideraciones de la Sala

Como primera medida es necesario precisar que esta Sala Administrativa Seccional no tenía acceso a las pruebas de conocimientos presentadas por los concursantes, por lo cual, una vez radicado el recurso en cita, se solicitó a la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante oficio CSJBPSA11-862 del 27 de mayo de 2011 la información necesaria para dar trámite al recurso interpuestos por el señor Alarcón Fajardo.

Con oficio CJOFI11-2385 del 4 de octubre de 2011, el Director de la Unidad de Administración de Carrera Judicial informó que se estaban haciendo las revisiones pertinentes con la Universidad Nacional y que una vez se establecieran los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, se procedería al envío de las mismas.

Mediante oficio CSJBPSA12-1274 del 1º de agosto de 2014, esta Sala Administrativa Seccional insistió en el suministro de la información con miras a resolver el recurso de reposición interpuesto por el señor Alarcón Fajardo; requerimiento que también se elevó con oficios CSJBPSA14-3100 del 16 de septiembre de 2014, CSJBPSA15-1119 del 27 de marzo de 2015, CSJBPSA15-1306 del 21 de abril de 2015, CSJBPSA15-1457 del 8 de mayo de 2015, CSJBPSA15-2345 del 18 de agosto de 2015, sin que a la fecha de notificación de la acción de tutela promovida por el recurrente ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, es decir, 21 de septiembre de 2015, se hubiera tenido respuesta alguna al respecto.

El día 30 de septiembre de 2015 mediante correo electrónico la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, comunicó que en coordinación con la Universidad Nacional se programó el día viernes 9 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m. como fecha para la aplicación de las pruebas de aptitudes y conocimientos al señor GILBERTO ALARCÓN FAJARDO, dentro de la convocatoria destinada a la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. El concursante se encuentra debidamente notificado de tal decisión.

Tal como puede observarse en el oficio CJOFI15-3064 suscrito por la señora Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la Universidad nunca encontró el cuademillo correspondiente a la presentación de la prueba de conocimientos por parte del aspirante y por ello, se le citó a una nueva prueba.

De otra parte, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, dentro de la acción de tutela No. 2015-00174 – accionante GILBERTO ALARCÓN FAJARDO – accionados Universidad Nacional de Colombia, Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante fallo del 29 de septiembre de 2015, notificada a esta Sala el 1º de octubre de 2015 dispuso en su artículo segundo de la parte resolutive "... se ORDENA a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE

BOYACÁ que en el improrrogable término de 5 días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a emitir una respuesta de fondo con relación al recurso de reposición propuesto por el señor GILBERTO ALARCÓN FAJARDO contra la Resolución No. CSJBR11-95 de 2011, y, en caso de ser adversa la respuesta del mismo a los intereses del actor se otorgue el trámite correspondiente al recurso de apelación propuesto de manera subsidiaria".

En conclusión, esta Sala se encuentra en imposibilidad de atender favorablemente el recurso, pues no es posible reponer y modificar la resolución CSJBR11-95 de 2011, para asignar el puntaje obtenido por el concursante en la prueba de aptitudes y conocimientos que presentó el 7 de noviembre de 2010, dado que esta información no fue suministrada por la Universidad Nacional, a pesar de los requerimientos realizados por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial. Contrario a ello, en coordinación con la misma Unidad se citó al señor ALARCÓN FAJARDO a presentar nuevamente la prueba.

Por lo anterior, la sala decide no reponer la resolución impugnada y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el contenido de la Resolución Número CSJBR11-95 del 12 de abril de 2011 en la forma solicitada por el recurrente, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

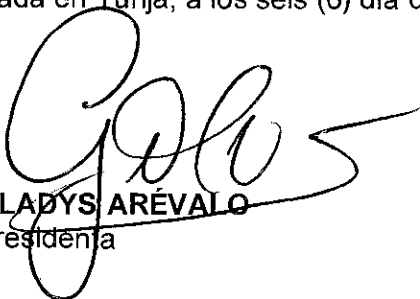
SEXTO: Contra esta resolución no procede ningún recurso.

SÉPTIMO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa Seccional. A título informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

OCTAVO.- Remitir copia de esta Resolución al Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (6) día del mes de octubre de dos mil quince (2015).



GLADYS AREVALO
Presidenta

Elaboró: GA/Neca Sala del 6/octubre/2015